

ANEXO No 1**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
MINIMA CUANTIA No. 100-07-01-02-2026**

Candelaria, Valle del Cauca, septiembre de 2026

Señores
CONCEJO DE CANDELARIA – VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Objeto Contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA HASTA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA PROVEER EL CARGO DENOMINADO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027.**

De igual manera, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrar sólo obliga a los firmantes de esta carta.
3. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
4. En el evento en que me sea adjudicada la contratación, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y en la Ley.
5. Conozco el Sistema de compras y contratación pública y sus decretos reglamentarios.
6. Que conozco y acepto la forma de pago estipulada en la Invitación Pública.
7. Que, conozco la Invitación Pública de la presente contratación la he estudiado cuidadosamente, incluidas sus adendas (si las hay, entendidas como las modificaciones a la misma) y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.
8. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.
9. Que la presente propuesta consta de un ORIGINAL con 18 folios debidamente numerados.

10. Que la vigencia de la propuesta es de 90 días.

11. Así mismo manifestamos que no nos hallamos reportados en el boletín de responsables fiscales vigentes, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

12. Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento:

Que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (cláusula penal y/o caducidad), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en el numeral 9 literal a), pero teniendo en cuenta los 5 años de Ley).

Que toda la información contenida en la propuesta es veraz y autorizo su confirmación.

Atentamente,

Firma del representante legal: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No: _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

e-mail: _____

Ciudad: _____



ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Como Proponente y Representante Legal de la firma _____ asumo los siguientes compromisos:

1. Actuaré en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad;
2. Me abstendré de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a funcionario y/o contratista alguno del Honorable Concejo de Candelaria - Valle, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo;
3. No permitiré que ninguno de mis empleados o agente comisionista independiente lo haga en mi nombre;
4. Impartiré instrucciones y adoptaré todas las medidas necesarias para que todos mis empleados y agentes, y cualesquiera otros representantes, no incurran en conductas violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y contratistas del Honorable Concejo de Candelaria - Valle, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre dichos empleados;
5. No utilizaré, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el presente proceso contractual, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas;
6. Denunciaré con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, el Concejo de Candelaria, la Administración Municipal de Candelaria, la Veeduría Ciudadana y los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por empleados de la Entidad y/o los proponentes.

Para constancia firmo en la ciudad de _____ a los _____
(días) del mes de _____ del año 2026.

Firma del representante legal: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nombre del representante legal: _____

N.I.T: _____

C.C: _____

ANEXO No.3

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Candelaria, septiembre de 2026

Honorable

CONCEJO DE CANDELARIA – VALLE

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en calidad de _____ (Representante Legal o Revisor Fiscal), manifiesto bajo la gravedad del juramento que la Empresa _____ ha cumplido sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello haya lugar), señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6 meses).

Firma: _____

Nombre: _____

C.C No. _____

Cargo: _____

Firma revisora fiscal _____

Cedula de ciudadanía No _____

T.P. No _____

Nota:

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley y deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta central de Contadores.

ANEXO N°4

CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

Candelaria, septiembre de 2026

Honorable

CONCEJO DE CANDELARIA – VALLE

La (el) suscrita (o), _____ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____ actuando como Representante Legal de la empresa (ó persona natural) _____, con NIT (CC). _____ de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la invitación de referencia, por medio del presente documento, manifiesto que me comprometo a cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo con los siguientes parámetros:

NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86120000	86121700	UNIVERSIDADES POLITÉCNICOS Y
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la emisión de los actos administrativos que se requieran para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de convocatoria en el marco de las disposiciones legales vigentes. 2. Asesorar al Concejo en la elaboración de la convocatoria. 3. Realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes. 4. Entregar al Concejo para su aprobación y publicación el listado de aspirantes admitidos y rechazados. 5. Elaboración y calificación de pruebas de conocimientos académicos y prueba de evaluación de competencias. 6. Entregar al Concejo para su aprobación y publicación los resultados de las pruebas escritas. 7. Respuesta a las reclamaciones presentadas durante el proceso.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma y ejecución del contrato electrónico y hasta el 30 de diciembre de 2026.		
EXPERIENCIA	Los interesados deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones de contratos con objeto similar, cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto del presente proceso. La acreditación de la experiencia debe contener como mínimo los siguientes aspectos: a. Nombre del oferente y/o razón social.		

	b. Nombre completo de la entidad contratante. c. Objeto del contrato y plazo de ejecución d. Valor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Candelaria Valle del Cauca.
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El Concejo de Candelaria pagará al contratista en una (1) sola cuota, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago o certificación de estar al día con el sistema de seguridad social integral. i. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. ii. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iii. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga el Concejo de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la propuesta económica. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos, EL PROVEEDOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías debe evaluarse según la naturaleza, objeto y riesgos del contrato. En este caso, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía y con un bajo monto, no se identifican riesgos patrimoniales significativos que justifiquen la constitución de pólizas. Los posibles riesgos se mitigan mediante la supervisión directa, la verificación de entregables y la retención de pagos hasta la aceptación del servicio, mecanismos suficientes y proporcionales conforme a la Ley 80 de 1993 y las guías de Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, no se requiere la exigencia de garantías contractuales, decisión que se deja expresamente consignada en los estudios previos y en el acto administrativo de adjudicación.

Experiencia general: Podrán participar en este proceso de contratación personas jurídicas con acreditación en alta calidad educativa y certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, cuyas actividades consignadas en el RUT tengan relación con apoyo a la educación, consultoría educativa, servicios de orientación o asesoramiento educativo, servicios de auditoría de metodologías de evaluación y servicios de pruebas (exámenes) educativas.

Experiencia específica: Así mismo, los interesados deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones de contratos con objeto similar, cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

La acreditación de la experiencia debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre del oferente y/o razón social.
- Nombre completo de la entidad contratante.
- Objeto del contrato y plazo de ejecución
- Valor del contrato.

Personal mínimo

- Deberá contar con un (1) profesional en administración de empresas o ingeniero industrial o administrador público, con la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente, con experiencia profesional en procesos de selección de personal.
 - Deberá contar con un (1) profesional en psicología con la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente, con experiencia profesional en procesos de selección de personal.
- No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o compatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(Persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C. C. No. Expedida en

Nit.

Dirección

Número de Teléfono

Buzón del Correo electrónico

ANEXO N.º 5

OFERTA ECONÓMICA

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-07-01-02-2026
CUADRO DE DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, ACTIVIDADES, PRECIOS Y VALOR
TOTAL DE LA PROPUESTA

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325
WhatsApp 318-0574301 Código Postal: 763570
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co
concejo-de-candelaria.micolombiadigital.gov.co
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos. En ese sentido los Municipios, a través de las entidades descentralizadas y dependencias que constituyen el ejecutivo municipal y la Corporación Pública CONCEJO MUNICIPAL, tal y como lo establece la **LEY 136 DE 1994**, deben asegurar La aplicación de este precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En este sentido la **CARTA MAGNA DE 1991** establece:

ARTÍCULO 118: El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, **por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley**. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que de acuerdo con la Constitución Nacional en su **ARTÍCULO 313**, le corresponde a los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Como se puede observar, son funciones del Concejo Municipal de acuerdo con el Artículo 313 de la Constitución en su numeral 8, la elección de las demás funciones, en el que se configura perfectamente la elección de la **SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN**, que para esta oportunidad debe elegirse para el periodo **2026**.

Ahora bien, el "Régimen Municipal" estipulado en la - **LEY 136 DE 1994 - POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS** modificada por

la **LEY 1551 DE 2012** preceptúa como atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes:

ARTÍCULO 37: El Concejo Municipal elegirá un **secretario para un periodo de un año**, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Así mismo la **LEY 136 DE 1994** establece en su **ARTÍCULO 35**.

ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

De conformidad con el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que el Acuerdo No 013 del 2020 – Reglamento Interno del Concejo de Candelaria Valle – establece en sus Artículos 31, 32, y 33 las disposiciones para la elección del secretario general, el cual dispone que la elección se realizará durante las últimas sesiones del mes de noviembre y se posesionará el día de la clausura de estas sesiones. En estos casos el secretario general ejercerá sus funciones a partir del 1° de enero del año siguiente.

Con la entrada en vigencia de la **Ley 1904 de 2018** se establecieron las reglas que guían el desarrollo de la convocatoria pública mencionada en el artículo 126 de la

Constitución Política de Colombia, de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 12 de la citada ley modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 del 2022, el cual determina:

*“...**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio”.*

El municipio de Candelaria Valle del Cauca se encuentra en la categoría tercera (3), razón suficiente para indicar de acuerdo a la norma anteriormente citada, que la corporación tiene la competencia para realizar el proceso de convocatoria y elección en el marco de las disposiciones de la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, es de notar que las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberán realizarse por el Concejo en pleno y estar precedida por una Convocatoria Pública, la cual se desarrollará con estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y, en todo momento respetando los criterios de equidad de género.

En ese sentido la Sentencia C-133 de 2021, la Honorable Corte Constitucional, concluye que, para la elección de los secretarios de los Concejos, se debe aplicar por analogía en las disposiciones de la Ley 1904 de 2018

En Plenaria de la Corporación se autorizó facultar a la Mesa Directiva para llevar a cabo la convocatoria pública abierta para la elección de secretario general de acuerdo a las disposiciones legales y autorizando la expedición de los Actos Administrativos que se requieran para tal efecto.

Es así como la corporación requiere llevar un proceso contractual con una Persona Jurídica organizada como Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad, con experiencia en proceso de selección de personal, y que haya realizado como mínimo dos (2) procesos con actividades similares a las planteadas

en el Estudio Previo al objeto contractual, dejando constancia, que la Corporación no cuenta dentro de su planta de empleos, con personal idóneo o suficiente para realizar el proceso de selección de **SECRETARÍA GENERAL 2027** del que trata los ESTUDIOS PREVIOS aquí descritos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8. Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la emisión de los actos administrativos que se requieran para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de convocatoria en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325
WhatsApp 318-0574301 Código Postal: 763570
concejo@candelaria-valle.gov.co - www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co
concejo-de-candelaria.micolombiadigital.gov.co
Candelaria - Valle del Cauca - Colombia

9. Asesorar al Concejo y realizar la fijación de la convocatoria.
10. Realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes.
11. Llevar a cabo la publicación de los aspirantes admitidos.
12. Elaboración y calificación de pruebas de conocimientos académicos y prueba de evaluación de competencias.
13. Publicación de los resultados de las pruebas escritas.
14. Respuesta a los recursos de reposición presentados durante el proceso.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma y ejecución del contrato electrónico y hasta el **30 de diciembre de 2026**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad del presente proceso de Selección de Mínima cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; esta modalidad se acoge teniendo en cuenta, la cuantía del proceso de conformidad con el presupuesto anual del Concejo ya que en los servicios requeridos confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en el decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales *“La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)”*.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Concejo de Candelaria tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar tiene incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5.000.000)**, el cual afectará el rubro presupuestal: **2.1.2.02.02.008.83990.01.02.001 RESUMIDO 061 HONORARIOS CONCEJO – DE**

VIGENCIA DE 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado.

FORMA DE PAGO

El Concejo de Candelaria pagará al contratista en una (1) sola cuota, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago o certificación de estar al día con el sistema de seguridad social integral.

- iv. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- v. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- vi. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Concejo de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la propuesta económica.

PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Firma del representante legal: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nombre del representante legal: _____

N.I.T: _____

C.C: _____

ANEXO N.º 6**DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y además de lo consagrado en la ley 1474 de 2011 y las prescritas en las normas especiales.

Declaro bajo la gravedad del juramento que ni los miembros de la junta directiva, ni la empresa que represento, ni yo en calidad de representante Legal nos encontramos inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

.

Dado a los _____ del mes septiembre de 2026

Nombre y firma del Representante Legal